

Sexta Sala Penal Especial (vacc. del 15 de febrero al 15 de marzo)
Presidente

Ivan Alberto Sequeiros Vargas (T)
Luisa Estela Napa Levano (P)
Oscar Enrique Leon Sagastegui (P)

Artículo Segundo.- DISPONER la permanencia en el mes de vacaciones de los señores Jueces Penales Especiales, los mismos que continuarán conociendo los procesos a su cargo.

1º Juzgado Penal Especial: a cargo de la doctora **Magali Bascones Gomez Velásquez.**

2º Juzgado Penal Especial: a cargo de la doctora **Aissa Mendoza Retamozo.**

3º Juzgado Penal Especial: a cargo del doctor **Jorge Octavio Barreto Herrera**, quien alternara el 4º Juzgado Penal Especial (del 6 al 23 de febrero) y 6º Juzgado Penal Especial (del 8 al 23 de febrero).

4º Juzgado Penal Especial: a cargo del doctor **Rafael Ernesto Vela Barba** (vacaciones del 6 al 23 de febrero), quien alternara el 6º Juzgado Penal Especial del 26 de febrero al 9 de marzo.

5º Juzgado Penal Especial: a cargo de la doctora **Antonia Saquicuray Sanchez.**

6º Juzgado Penal Especial: a cargo de la doctora **Carolina Lizarraga Houghton** (vacaciones del 8 de febrero al 9 de marzo).

Artículo Tercero.- DISPONER que la 1º Sala Penal Especial, alterne del 15 de febrero al 2 de marzo el Despacho correspondiente a la 3º Sala Penal Especial por vacaciones de los señores Vocales integrantes del citado Colegiado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la 2º Sala Penal Especial, alterne del 5 al 16 de marzo el Despacho correspondiente a la 3º Sala Penal Especial por vacaciones de los señores Vocales integrantes del citado Colegiado.

Artículo Quinto.- DISPONER que la 5º Sala Penal Especial, alterne del 15 de febrero al 16 de marzo el Despacho correspondiente a la 4º y 6º Sala Penal Especial por vacaciones de los señores Vocales integrantes del citado Colegiado.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital de la CSJL y de la Oficina de Personal de esta Corte Superior.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

19034-1

Establecen cronograma de entrega de documentación a que se refiere la Res. Adm. N° 043-2004-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 050-2007-P-CSJL/PJ

Lima, 23 de enero del 2007

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 043-2004-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de abril del año dos mil cuatro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la citada resolución dispone que los Secretarios de las Salas Superiores de las Cortes de Justicia de la República, remitan bimestralmente a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, dos ejemplares

con un disquete de las resoluciones consentidas y/o ejecutoriadas emitidas por las Salas, a excepción de las relativas a procesos en reserva;

Que, esta Presidencia considera pertinente, establecer un cronograma de entrega de la documentación indicada, para el presente año judicial, a efectos de mantener orden y control en su recepción y dar cumplimiento con lo establecido por el citado órgano de gobierno y gestión;

Que, en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los Secretarios de las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, remitan bimestralmente, dos ejemplares de las resoluciones indicadas y el respectivo disquete que las contiene, a la Secretaría General de esta Corte Superior, en las fechas que se detallan a continuación:

Bimestre	Fecha de Entrega
Enero - Febrero del 2007	8 de marzo
Marzo - Abril del 2007	9 de mayo
Mayo - Junio del 2007	10 de julio
Julio - Agosto del 2007	7 de setiembre
Setiembre - Octubre del 2007	9 de noviembre
Noviembre - Diciembre del 2007	10 de enero del 2008

Artículo Segundo.- La entrega de la documentación, con los folios debidamente enumerados en forma correlativa por cada ejemplar y el disquete, se hará efectiva en la Oficina de Trámite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- Los Presidentes de las Salas Superiores verificarán que se cumpla con las disposiciones señaladas en la presente resolución, dentro de los plazos establecidos en el presente cronograma.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Director del Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General del Poder Judicial, Salas Superiores, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo, Biblioteca y Oficina de Trámite Documentario de esta Corte Superior, respectivamente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ANGEL H. ROMERO DIAZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

18930-1

Establecen disposiciones para el monitoreo y la supervisión de la producción de los Magistrados Provisionales y Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 051-P-2007-CSJL/PJ

Lima, 11 de enero del 2007

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, es Política de Gestión reconocer la labor que vienen desempeñando los Jueces Especializados, Jueces de Paz Letrados, Relatores, Secretarios y auxiliares del Servicio de Administración de Justicia de esta Corte Superior, por lo que resulta necesario desarrollar programas de incentivos para la promoción provisional y suplencias de los cargos que se encuentren vacantes, por ello esta Presidencia ha dispuesto que se otorgue la oportunidad de ejercer la Magistratura Provisional a todos aquellos servidores que cumplan con los requisitos que exige la Ley.

Que, a fin de realizar un seguimiento del desempeño funcional de los servidores promocionados, es necesario establecer algunos indicadores que hagan ostensible los resultados positivos en pro de la mejora de la Imagen Institucional, tales como la Producción Jurisdiccional y la eficacia del Servicio, los cuales deberán estar directamente relacionados con la cantidad de las sentencias emitidas y calidad en la motivación de las mismas.

Que, en tal sentido es imprescindible comprobar que los Magistrados Provisionales y Suplentes contribuyan al afianzamiento de un Servicio de Administración de Justicia eficaz, para tal fin los servidores promocionados serán periódicamente evaluados respetando escrupulosamente la autonomía del ejercicio jurisdiccional, que establece el Artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que es política de la nueva administración de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, promocionar y dar oportunidad a sus trabajadores para que accedan a la carrera judicial, asimismo forjen y asuman el reto de dirigir con idoneidad el cargo de magistrados del distrito judicial de Lima, asimismo reconocer y agradecer los servicios de los magistrados Especializados y Jueces de Paz Letrado que asumieron la labor jurisdiccional en sus diversas instancias, en el año próximo pasado, siendo que la administración de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en ningún momento ha puesto en tela de juicio su sacrificada labor, mas las designaciones del nuevo cuadro de jueces del distrito judicial de la Corte de Justicia de Lima, se rige por la política de dar oportunidad a todos sus trabajadores como parte de la institucionalización de valores en el Poder Judicial.

Que, por otro lado Profesionales externos ejercieron la magistratura provisionalmente en los diversos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, coadyuvando a mejorar el Servicio de Administración de Justicia, demostrando identificación incondicional con la institución, por lo que se les deberá reconocer y agradecer por los servicios prestados.

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MONITOREAR y supervisar efectivamente la producción de los Magistrados Provisionales y Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que todos los Magistrados Provisionales y Suplentes informen trimestralmente al Despacho de la Presidencia sobre su producción jurisdiccional, adjuntando para tal fin, copias certificadas de las sentencias emitidas desde el 4 de enero hasta el 30 de marzo del año en curso y así sucesivamente; igualmente deberán adjuntar un inventario pormenorizado de los expedientes judiciales encontrados en el momento de asumir la función, señalando el estado procesal de los mismos, el cual deberá hacerse dentro del plazo de 5 días hábiles de publicada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- RECONOCER y AGRADECER por los servicios prestados, a todos los Profesionales internos y externos que ejercieron la función jurisdiccionales en los diversos órganos del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura y de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

19043-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1321-2006-JEF/RENIEC

Lima, 21 de diciembre de 2006

VISTOS:

Los Oficios N° 1061-2006/GO/RENIEC y 1556-2006/GP/RENIEC, y el Informe N° 987-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 15 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información recabada por la Gerencia de Procesos y la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que las personas identificadas como ISAIAS APOLONIO VILLAVICENCIO MARTEL, JESÚS CONCEPCIÓN ARANA GALVEZ y ESTANISLAO CHUMBE SÁNCHEZ, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron y obtuvieron inscripciones irregulares en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales;

Que, se ha detectado que la persona identificada como ISAIAS APOLONIO VILLAVICENCIO MARTEL, titular de la Inscripción N° 25712315 en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inició un procedimiento destinado a obtener una segunda inscripción a nombre de ISAIAS APOLONIO VILLAVICENCIO NAGAO, otorgándosele la Inscripción N° 15748421; acreditándose luego de la verificación y calificación posterior que los documentos que sirvieran de sustento para ésta última inscripción no se encontraban inscritos en la Oficina Registral correspondiente, además del hecho que el propio ciudadano acepta expresamente a través de un recurso presentado ante la administración el haber obtenido irregularmente los documentos que ampararon su segunda inscripción; pudiéndose determinar mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 396-2005-GP-SGDAC-AP, que se trataba de la misma persona biológica, por lo que ha insertado datos falsos en el registro;

Que, se ha detectado que la persona identificada como JESÚS CONCEPCIÓN ARANA GALVEZ, titular de la Inscripción N° 08294110 en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inició un procedimiento destinado a obtener una segunda inscripción a nombre de JESÚS CONCEPCIÓN NISHIJIMA VARGAS, otorgándosele la Inscripción N° 09669427; acreditándose luego de la verificación y calificación posterior que los documentos que sirvieran de sustento para ésta última inscripción no se encontraban inscritos en la Oficina Registral correspondiente, además del hecho que el propio ciudadano acepta expresamente a través de un recurso presentado ante la administración el haber obtenido irregularmente los documentos que ampararon su segunda inscripción; pudiéndose determinar mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 523-2005-GP-SGDAC-AP, que se trataba de la misma persona biológica, habiéndose insertado datos falsos en el registro;

Que, se ha detectado que el ciudadano identificada como ESTANISLAO CHUMBE SÁNCHEZ, declaró la defunción de la titular de la Partida de Inscripción N° 05413281, CARMEN FLORES PEREZ DE CHUMBE, para lo cual adjunto a su